TRASLADO

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 19. CONSORCIO OBRAS ITAGUI 2024

1.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 6. SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.

Al revisar la oferta, se observa que si bien el oferente SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS, aporta el radicado del Ministerio de Trabajo, se evidencia que fue radicado en fecha posterior a la establecida en la circular 0093 del 18 de diciembre de 2023 (fecha límite 29 de Marzo 2024), por lo tanto solicitamos a la entidad calificar a este proponente como "NO CUMPLE", pues NO SE EVIDENCIA LA CONSTANCIA O CERTIFICACION REQUERIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES: (Certificado de autoevaluación el cual deberá estar acompañado de la constancia de inscripción a efectos de verificar el cumplimiento de la Circular 0093 del 18 de diciembre de 2023, expedida por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo) ***ESTA DEBERA SER APORTADA POR TODOS LOS INTEGRANTES.***

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO OBRAS ITAGUI 2024, la Entidad considera pertinente dar traslado a los oferentes por el término de dos días, para que estos se manifiesten frente a lo observado, previo a la publicación del alcance al informe de evaluación.

1.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 8. RB DE COLOMBIA S.A.

"El proponente en su carta de presentación bajo la gravedad de juramento manifiesta que no tiene obras inconclusas, sin embargo, una vez revisado en el registro encontramos que el proponente cuenta con una anotación vigente con la gobernación de Antioquia, por los motivos expuestos solicitamos amablemente que se aplique la casual de rechazo, plasmadas en el literal h. del pliego de condiciones, la cual reza:

"3. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, que induzcan a error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original"

TRASLADO

22. Que acepto ser notificado de cualquier decisión administrativa que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo electrónico notificaciones@rbdecolombia.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

23. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

24. Que no tenemos sanciones ni reportes por obras inconclusas, conforme al registro de obras inconclusas.

25. Bajo la gravedad de juramento que no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses.

Atentamente,

Nombre del proponente: **RB DE COLOMBIA S.A.**
Nombre del representante legal **JAVIER IGNACIO RESTREPO GIRALDO**
C. C. No.3.229.626 de Usaquén
Dirección Cra 14 Nro. 75-77 Oficina 701
Correo electrónico notificaciones@rbdecolombia.com

TRASLADO



RESPUESTA

En atención a la observación, la Entidad se permite aclarar que efectivamente se llevó a cabo la consulta por NIT de la empresa RB DE COLOMBIA S.A en el informe preliminar de evaluación, en el reporte de obras inconclusas de la Contraloría General de la República como se observa en la siguiente imagen:

03/10/2024 15:35:41 - Obras Inconclusas. Página #1



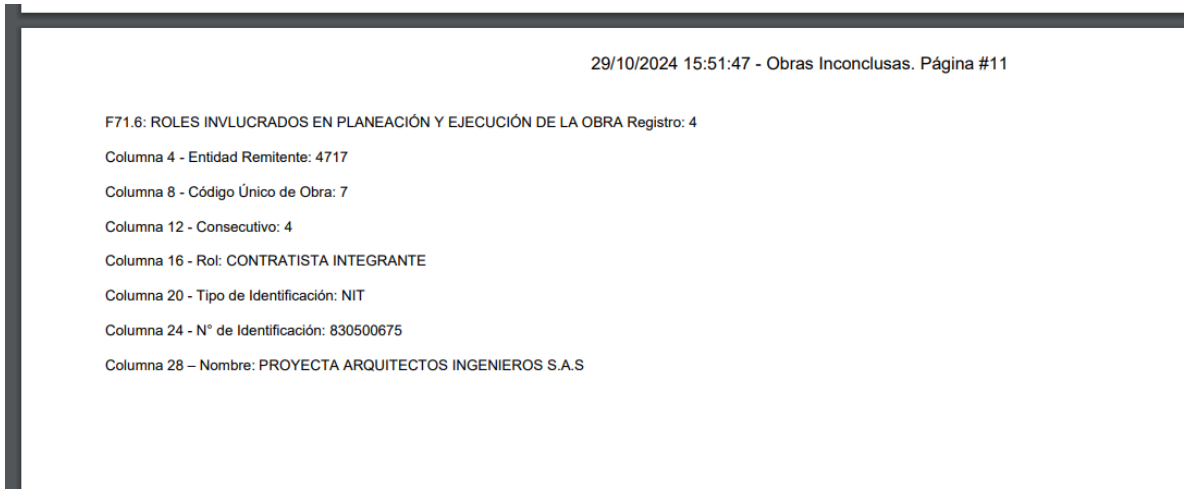
Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **8600040301**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 03/10/2024 15:35:41

Sin embargo, y de acuerdo con la observación presentada por el oferente CONSORCIO OBRAS ITAGUI 2024, la USPEC procede a realizar la consulta nuevamente, esta vez por el por nombre del oferente (RB DE COLOMBIA S.A), evidenciando efectivamente que presenta una anotación en el reporte de obras inconclusas, con la Gobernación del Departamento de Antioquia, como se evidencia a continuación:



Ahora bien, en el reporte descargado se evidencia que Proyecta Arquitectos Ingenieros S.A.S, integrante del CONSORCIO SANTA MONICA, se encuentra reportado por este mismo contrato con la Gobernación del Departamento de Antioquia como se evidencia a continuación:



29/10/2024 15:51:47 - Obras Inconclusas. Página #11

F71.6: ROLES INVLUCRADOS EN PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 4

Columna 4 - Entidad Remitente: 4717

Columna 8 - Código Único de Obra: 7

Columna 12 - Consecutivo: 4

Columna 16 - Rol: CONTRATISTA INTEGRANTE

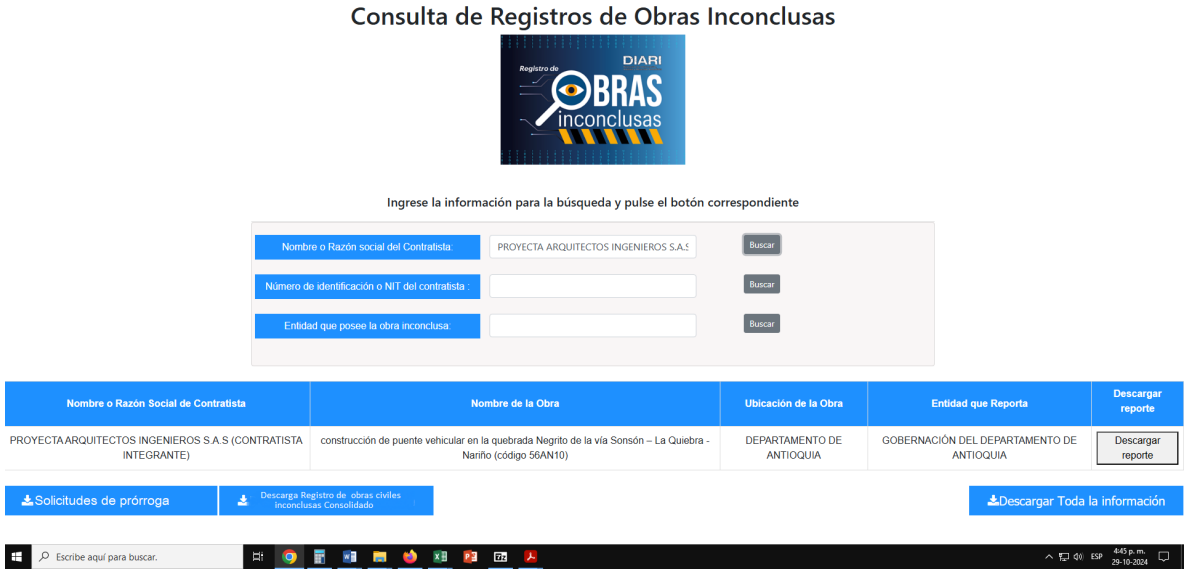
Columna 20 - Tipo de Identificación: NIT

Columna 24 - N° de Identificación: 830500675

Columna 28 – Nombre: PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S

En este sentido, la Entidad procedió también a realizar la consulta por el nombre de la empresa Proyecta Arquitectos Ingenieros S.A.S, reafirmando la anotación en el registro de obras inconclusas de la Contraloría General de la República, así:

TRASLADO



De lo anterior, se hace necesario correr el traslado por el término de dos día a los oferentes RB DE COLOMBIA S.A.S, y al CONSORCIO SANTA MONICA, para que aclaren su carta de presentación de la oferta allegada dentro del proceso de selección LP-024-2024, teniendo en cuenta que manifiestan bajo la gravedad de juramento en el numeral 24 de dicha carta, "24. Que no tenemos sanciones ni reportes por obras inconclusas, conforme al registro de obras inconclusas.", y de acuerdo con los reportes generados por la Entidad, se evidencia lo contrario.

Por su parte, la Entidad dará aplicación al numeral 2.2.13. del pliego de condiciones, *"La Entidad realizara la consulta de registros de obras inconclusas en la página dispuesta para tal efecto por la contraloría general. Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el registro nacional de obras civiles inconclusas, de que trata la ley 2020 de 2020. en el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro,* ***se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad****"* y el artículo 6o. actuaciones de la ley 2020 de 2020, *"Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes*

en el registro nacional de obras civiles inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5o de la ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique."

1.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 11. CONSORCIO TELSA

*Al revisar la oferta, se observa que ninguno de los Tres integrantes del Consorcio aportó el radicado del ministerio de trabajo de acuerdo a la circular 0093 del 18 de diciembre de 2023, sin embargo la entidad en su informe lo califica como "cumple". Solicitamos a la entidad calificar a este proponente como "**NO CUMPLE**", pues NO SE EVIDENCIA LA CONSTANCIA O CERTIFICACION REQUERIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES: (Certificado de autoevaluación el cual deberá estar acompañado de la constancia de inscripción a efectos de verificar el cumplimiento de la Circular 0093 del 18 de diciembre de 2023, expedida por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo) ESTA DEBERA SER APORTADA POR TODOS LOS INTEGRANTES."*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO OBRAS ITAGUI 2024, la Entidad evidencia que efectivamente no solicitó al proponente CONSORCIO TELSA allegar el constancia de inscripción a efectos de verificar el cumplimiento de la Circular 0093 del 18 de diciembre de 2023, expedida por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, por lo cual procede conceder traslado al oferente CONSORCIO TELSA, por el término dos días para que subsane dicho requisito habilitante.

1.4. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 12. CONSORCIO MER

Al revisar la oferta, se observa que si bien el integrante EQUIPOS DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, aporta el radicado del Ministerio de Trabajo, se evidencia que fue radicado en fecha posterior a la establecida en la circular 0093 del 18 de diciembre de 2023 (fecha límite 29 de Marzo 2024), por lo tanto solicitamos a la entidad calificar a este proponente como "NO CUMPLE", pues NO SE EVIDENCIA LA CONSTANCIA O CERTIFICACION REQUERIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES: (Certificado de autoevaluación el cual deberá estar acompañado de la constancia de inscripción a efectos de verificar el cumplimiento de la Circular 0093 del 18 de diciembre de 2023, expedida por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo)

TRASLADO

ESTA DEBERA SER APORTADA POR TODOS LOS INTEGRANTES.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO OBRAS ITAGUI 2024, la Entidad considera pertinente dar traslado a los oferentes por el término de dos días, para que estos se manifiesten frente a lo observado, previo a la publicación del alcance al informe de evaluación.

TRASLADO

Dentro del presente traslado se corre traslado a los proponentes No 6 – 11 – 12 – 13 – 14 – 15 – 16 – 17 -18, de acuerdo a las observaciones recibidas.

1. Para el caso de los proponentes 13 – 15 – 16 – 17, se requiere subsanar el requisito: 2.2.14. DOCUMENTOS DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ARL. El proponente deberá allegar el certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, con resultado mínimo aceptable. Aunado al certificado de autoevaluación deberá estar acompañado de la constancia de inscripción a efectos de verificar el cumplimiento de la Circular 0093 del 18 de diciembre de 2023, expedida por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, con el fin de validar el cumplimiento de la radicación allí citada. NOTA: En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo".

Como quiera que no fue requerido en el INFORME PRELIMINAR, en lo que respecta a la constancia de inscripción esta por cada integrante.

2. Para los mismos proponentes y 6 -11-12-14 – 18, se traslada para recibir aclaración frente a la observación presentada por Consorcio OBRAS ITAGUI 2024

TRASLADO

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 17. CONSORCIO SAN ANTONIO

1.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 9. CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024

Se solicita al comité evaluador verificar y desestimar para la certificación de experiencia específica el contrato aportado por el Proponente número 9 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA, COMEDORES DE TROPA Y BATERIAS SANITARIA PARA LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL, GRUPO II" ya que el objeto del mismo no cumple con la solicitud de que su objeto o alcance cumpla con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones: "CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE RANCHO Y/O COCINA Y/O ADQUISICION Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RANCHO Y/O COCINA EN EDIFICACIONES DE RECLUSION Y/O HOSPITALES Y/O SEGURIDAD PUBLICA." Con el fin de soportar lo anterior nos permitimos adjuntar las respectivas actas de entrega de dicho contrato, las cuales pueden ser verificadas con la entidad contratante.

RESPUESTA – TRASLADO: Se corre traslado al proponente No. 9.

COMITÉ EVALUADOR.